

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO
2025-2027**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO 2025-2027	Fecha de revisión: Febrero 2026
	No. De revisión: 01
	No. De páginas: 19
	Código: MO/DGDDUEYMA
	Fecha de emisión: Marzo 2026
	Última edición: Febrero 2026

© Derechos reservados
Primera edición, marzo de 2026
Jilotzingo, Estado de México
Plaza principal N° 1, Santa Ana,
Jilotzingo, Estado de México.
Impreso y hecho en Jilotzingo
La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURÍDICO	4
III. MISIÓN.....	5
IV. VISIÓN	5
V. OBJETIVO GENERAL	5
VI. ATRIBUCIONES.....	6
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	6
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
VIII. ORGANIGRAMA	8
IX. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	9
1. Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente	9
1.1 Subdirección de Desarrollo Urbano.....	12
1.2 Subdirección de Ecología	14
1.3 Coordinación de Notificadores-Verificadores-Ejecutores;	16
1.4 Coordinación de Asuntos Jurídicos	16
X. GLOSARIO.....	17
XI. VALIDACIÓN	19

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización constituye una guía e instrumento de apoyo al proceso organizacional de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del municipio de Jilotzingo, Estado de México, contiene información sobre las atribuciones que conforme la normatividad y legislación aplicable le son competentes de acuerdo con la estructura orgánica, funciones y objetivos de la referida unidad administrativa.

Dentro de este documento se dan a conocer de forma específica las funciones, las líneas de comunicación y mando, constituyéndose como un instrumento de apoyo para los servidores públicos municipales y la ciudadanía en general.

Uno de los objetivos específicos es delimitar y organizar las actividades con base a los perfiles de puesto, orientar a los servidores públicos que se integren a laborar a la unidad administrativa para facilitar su función y desempeño dentro del servicio público municipal.

Así mismo, este documento contribuye a tener una visión integral de la organización básica de esta Dependencia Administrativa, ya que su contenido está integrado por los siguientes apartados: Presentación, I. Antecedentes, II. Marco Jurídico, III. Atribuciones, IV. Misión, V. Visión, VI. Objetivo General, VII. Estructura Orgánica, VIII. Organigrama, IX. Objetivos y Descripción de Funciones, X. Directorio Interno, XI. Glosario, XII. Hoja de Validación y XIII. Hoja de Actualización.

Finalmente, es importante señalar que, el multicitado documento será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia, de tal forma que, deberá mantenerse actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

I. ANTECEDENTES

Durante el transcurso de los años, la constante actualización de las políticas públicas en materia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente ha ocasionado la transformación de dichas áreas tanto en sus atribuciones como en estructura interna, ello con el propósito de satisfacer las necesidades de la población Jilotzinguense, buscando con ello la prestación del servicio público de manera eficaz y su adecuación a la realidad del contexto administrativo y social que se vive en Jilotzingo.

Los antecedentes más próximos de los que se tiene registro, corresponden a las administraciones municipales de los años 2019 – 2021 y 2022 – 2024. En lo que refiere al periodo comprendido de 2019 - 2021, el área de desarrollo urbano se le denominaba Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la que se le otorgaba la competencia en las actividades relacionadas con los asentamientos humanos, planeación, programación, coordinación y ejecución de las obras públicas, que se requirieran, mientras que el área de medio ambiente apenas figuró como una Coordinación, en tal administración.

Ahora bien, para la administración de 2022 – 2024, al área de desarrollo urbano, se le cambió ligeramente el nombre, denominándose Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la cual tenía como atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda; asimismo,

se encontraba la Dirección de Ecología, cuya finalidad consistía en la gestión y fomento de la protección al medio ambiente.

En tal virtud y reconociendo que tanto el desarrollo urbano como la ecología corresponden a dos temas tan importantes y relacionados entre sí, en la presente administración pública municipal, se aprueba la creación de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley General de Cambio Climático;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Ley General de Vida Silvestre;
- Ley Agraria;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios;
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México;
- Ley de Vivienda del Estado de México;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Civil del Estado de México;
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales;
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- Reglamento del Libro Segundo para la Biodiversidad del Estado de México;
- Reglamento del Libro Sexto para la Biodiversidad del Estado de México;
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente;
- Bando Municipal de Jilotzingo vigente;

III. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno municipal de Jilotzingo encargada de regular el ordenamiento y el crecimiento urbano de forma planeada y con estricto apego al marco normativo que regula el Desarrollo Urbano; así como de promover la preservación, el cuidado y el manejo sustentable de los recursos naturales del municipio, con el propósito de mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sostenible.

IV. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa que garantice un municipio con crecimiento ordenado, con infraestructura y adecuadas condiciones de operación, en donde el Desarrollo Urbano habitacional, comercial y de servicios se dé en un marco de legalidad y sustentabilidad, así como ser una dependencia que contribuya a mejorar las condiciones ecológicas del Municipio de Jilotzingo.

V. OBJETIVO GENERAL

Promover un desarrollo urbano sustentable a través de estrategias para la regularización de la tenencia de la tierra y el crecimiento territorial ordenado, así como impulsar el desarrollo sustentable y sostenible del municipio de Jilotzingo.

VI. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título IV Régimen Administrativo

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda; Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer al presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 96. Octies. - El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
- VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Bando Municipal de Jilotzingo

Capítulo XI De la Dirección de General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Artículo 64. La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio municipal, el desarrollo urbano, la infraestructura vial local a cargo del municipio y anuncios estructurales y luminosos, conforme lo establecen los ordenamientos estatales y federales en materia del desarrollo urbano, para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y sus Alcaldías u otros municipios, debiendo vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan esas materias.

Así mismo, será el área encargada de la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental; fomentar y difundir una conciencia de cultura ambiental, en coordinación con las autoridades educativas, así como en la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de los ecosistemas, mediante la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado y las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas, de conformidad con la normatividad aplicable. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Normas Técnicas Estatales Ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

Artículo 65. Las personas particulares o dependencias ajenas a la Administración Pública Municipal, que ejecuten trabajos en las vías públicas, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, estarán obligadas a colocar y mantener la señalización de peligro por su cuenta y durante la duración de la obra; tomar medidas de seguridad adecuadas según la naturaleza de los trabajos; dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando las señalizaciones, materiales y desechos de las vialidades en la medida que se vayan terminando los trabajos. Asimismo, quienes tengan a su cargo la ejecución de la obra y quienes materialmente la ejecuten, serán solidariamente responsables de los daños producidos por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo.

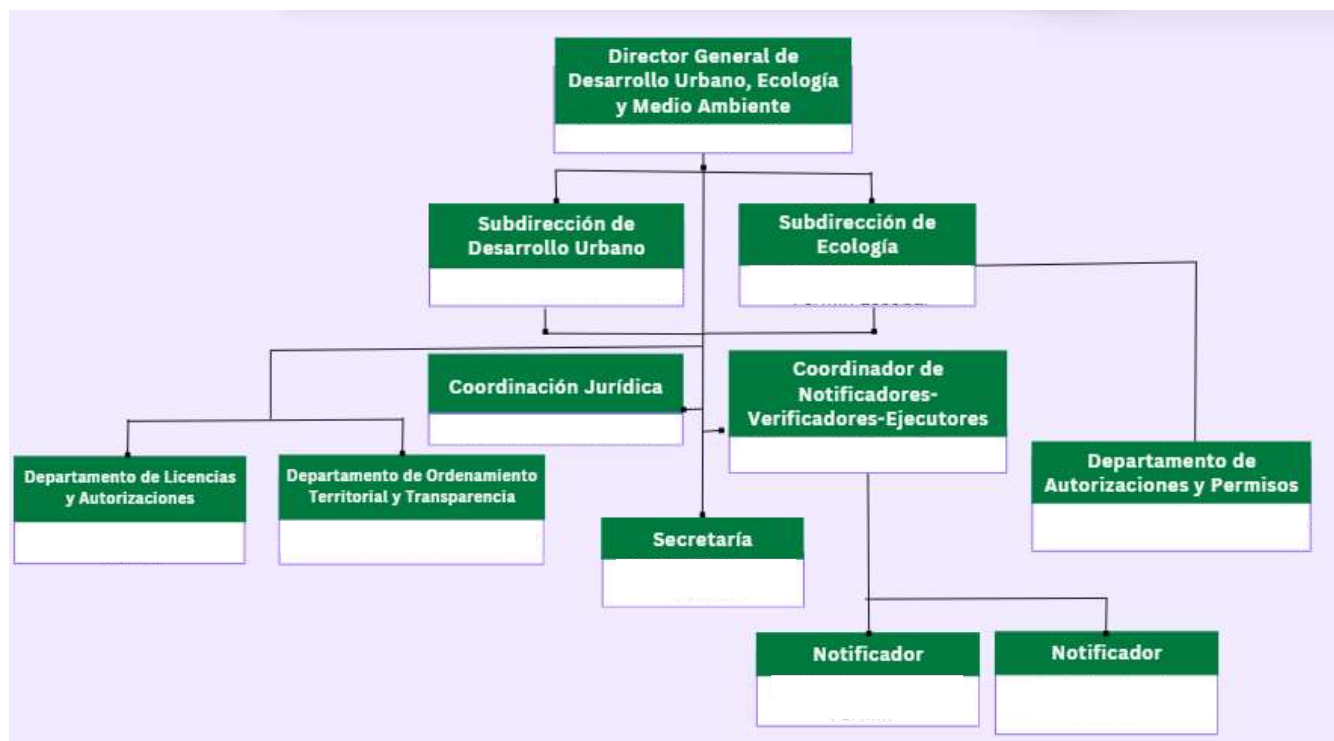
Artículo 66. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección General Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, otorgará la licencia municipal de construcción con fines habitacionales, comerciales, industriales, ganaderas y de servicios; previo a la autorización de la licencia, cada predio deberá contar con fosa séptica, planta tratadora de aguas residuales o biodigestor.

Artículo 67. La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, implementará acciones de verificación (sic) a través del personal autorizado.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;
 - 1.1. Subdirección de Desarrollo Urbano;
 - 1.1.1 Departamento de Licencias y Autorizaciones.
 - 1.1.2. Departamento de Ordenamiento Territorial y Transparencia;
 - 1.1.3. Secretaria
 - 1.2. Subdirección de Ecología
 - 1.2.1. Departamento de Autorizaciones y Permisos
 - 1.3. Coordinación de Notificadores-Verificadores-Ejecutores;
 - 1.4 Coordinación Jurídica;

VIII. ORGANIGRAMA



IX. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Objetivo.

Contribuir en el ordenamiento del desarrollo urbano del territorio municipal, e incrementar la regulación del uso del suelo, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, así como en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, asimismo, promover, planear, organizar y dirigir las actividades de la Dirección para dar cumplimiento a las normativas federales y estatales en materia de Medio Ambiente.

Funciones en materia de Desarrollo urbano:

- I. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección General;
- II. Organizar, coordinar y supervisar los trabajos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sus modificaciones y los parciales que de dicho Plan deriven;
- III. Formular y proponer proyectos en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de estudios, planes y programas para definir los criterios de desarrollo y de los usos de suelo;
- IV. Emitir previo estudio y pago de derechos, las autorizaciones, permisos, licencias y otros actos administrativos correspondientes a sus áreas subalternas, que sean de competencia de la Dirección.
- V. Formular propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios para consideración del Cabildo;
- VI. Formulación de estudios técnicos y gestiones necesarias para procurar la protección del medio ambiente en los procesos de urbanización y edificación de conjuntos urbanos;
- VII. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública de los predios susceptibles de afectación, conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- VIII. Promover y gestionar ante las instancias competentes la regularización de la Tenencia de la Tierra;
- IX. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante Actas de Entrega-Recepción;
- X. Autorizar la emisión de documentos inherentes a su marco de actuación en la materia;
- XI. Organizar, participar y dar seguimiento a los trabajos de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XII. Emitir los dictámenes para determinar la compatibilidad de los usos del suelo no considerados en la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XIII. Autorizar la instauración de los Procedimientos Administrativos que a derecho procedan en la materia;
- XIV. Ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XV. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
- XVI. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento del Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano,

- vivienda y construcciones, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y las autorizaciones y licencias que otorgue.
- XVII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos para otorgar, modificar o revocar licencias de construcción, ampliación o reparación de las existentes, demolición total o parcial, excavación, relleno, ocupación de la vía pública, modificación del proyecto de obra autorizado, construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales.
- XVIII. Retirar de la vía y espacios públicos, puestos fijos, semifijos y materiales que hubieren hecho colocar los particulares sin autorización, permiso o licencia dados por la autoridad competente, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Gobierno y asuntos Jurídicos.
- XIX. Inspeccionar y verificar que toda construcción cuente con la licencia municipal de uso de suelo y de construcción, imponiendo en caso contrario, las medidas de seguridad, substanciando y resolviendo el procedimiento sobre imposición de sanciones.
- XX. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

Funciones en materia de Ecología y Medio Ambiente:

- I. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Subdirección de Ecología;
- II. Impulsar, promover y evaluar que se lleve a cabo la política ambiental para la preservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales del municipio y prevención y reducción del impacto ambiental;
- III. Establecer las políticas y criterios ambientales dentro del municipio previstos en la legislación ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- IV. Promover las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios no reservadas a la Federación o al Estado;
- V. Regular zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultándose a los integrantes de la Dirección para que organicen brigadas para la reforestación de los lugares antes mencionados;
- VI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación al ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales, atender la denuncia ciudadana en materia ambiental;
- VII. Planear y dirigir el Programa de Ordenamiento Ecológico municipal, en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- VIII. Evaluar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, las acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- IX. Proponer, planear y auxiliar al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con instituciones Federales, Estatales, de Educación Superior, Servicios e Investigación con el propósito de que brinden a la comunidad asesoría y servicio social en materia ambiental;

- X. Planear, organizar, dirigir y evaluar el programa municipal de protección al ambiente, en congruencia con el programa estatal;
- XI. Dictar y aplicar las sanciones para todas aquellas obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- XII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición de residuos sólidos, con los Municipios del Estado de México;
- XIII. Supervisar el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos;
- XIV. Vigilar que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad sea responsable y esté obligada a reparar los daños causados de conformidad con la legislación ambiental y civil aplicable;
- XV. Establecer los mecanismos necesarios para la protección de los animales silvestres no reservados a la Federación o al Estado, especies animales y vegetales;
- XVI. Impulsar y dirigir programas y acciones en materia ambiental, los cuales serán desarrollados coordinadamente con las Autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios, así como con la sociedad;
- XVII. Instruir los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales;
- XVIII. Promover el establecimiento de depósitos para pilas, teléfonos celulares, computadoras y desperdicios similares, con el objetivo de que su tratamiento y destino final no ocasione un mayor perjuicio ecológico;
- XIX. Establecer las sanciones administrativas que correspondan, a quien contravenga las disposiciones en materia de Protección al Medio Ambiente, señaladas como atribución de los Municipios por el Capítulo XXI de las sanciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- XX. Evaluar los demás asuntos en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales;
- XXI. Elaborar los proyectos destinados a la educación ambiental y llevar a cabo las pláticas, talleres, distribución de materiales de difusión, programas docentes e informativos;
- XXII. Impulsar el uso racional de los recursos naturales, especialmente la protección del agua y de los recursos energéticos no renovables;
- XXIII. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1 Subdirección de Desarrollo Urbano

Objetivo.

Apoyar al Director en el diagnóstico y desarrollo de lineamientos, estrategias, políticas e instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial que deban ser de observancia general en el municipio, a fin de promover el desarrollo urbano sostenible.

Funciones:

- I. Asesorar y orientar a la comunidad en general ya sea particulares o empresas que permitan contar con la información y documentación mínima necesaria en materia de Desarrollo Urbano;
- II. Participar en la coordinación, formulación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como a los planes parciales o sectoriales;
- III. Coordinar la emisión de los dictámenes urbanos que sean necesarios para la expedición de la Licencia de Construcción y Uso del Suelo;
- IV. Participar en coordinación con el director en los comités que sean parte la dirección;
- V. Analizar y revisar técnicamente proyectos y propuestas para obtener los permisos de uso de suelo y construcción;
- VI. Proponer técnicamente los procedimientos que considere necesarios para mejorar las condiciones y atender de forma oportuna a los solicitantes;
- VII. Coadyuvar y supervisar con la dirección en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante las instancias competentes;
- VIII. Elaborar, proponer y dar seguimiento a los instrumentos, normativa, manuales y reglamentos en materia de planeación del Desarrollo Urbano;
- IX. Mantener actualizado el Programa de Sectorización Nomenclatura y Números Oficiales; y
- X. Supervisar que las solicitudes de todo tipo de licencias y autorizaciones cumplan con los requisitos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Manual de Procedimientos de esta Dirección General.
- XI. Vigilar que las ordenes de pago sean expedidas de manera correcta y cuenten con el visto bueno del área de Tesorería Municipal.
- XII. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director.

1.1.1 Departamento de Licencias y Autorizaciones

Objetivo:

Llevar a cabo el trámite de los procedimientos para la expedición de licencias y autorizaciones y permisos, regular el destino del suelo, determinando el aprovechamiento de este, fundamentado con la legislación vigente en la materia, asegurando con ello la existencia de elementos para planear y observar que el crecimiento se dé en forma equilibrada y armónica, contribuyendo así con la dinámica económica y poblacional.

Funciones:

- I. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes de licencias de construcción; licencias de uso de suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo, densidad, intensidad y cambio de altura, coeficiente de ocupación, de utilización y números oficiales, dando respuesta fundada y motivada;
- II. Analizar que la documentación requerida para la integración de expedientes para la obtención de las Licencias se encuentre completa;
- III. Asesorar a la ciudadanía respecto a los trámites que brinda la Dirección;
- IV. Revisar que las solicitudes de todo tipo de licencias y autorizaciones cumplan con los requisitos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Manual de Procedimientos de esta Dirección General.
- V. Elaborar las licencias y constancias que cumplan con todos los requisitos, una vez realizado el pago de derechos correspondiente;
- VI. Junto con la asistente del área archivar, clasificar y tener a su resguardo los expedientes generados por la expedición de licencias, constancias, orden de pago y llevar un libro de gobierno; y
- VII. Analizar, dictaminar y cuantificar las solicitudes para la obtención de licencias de uso de suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo, densidad, intensidad y cambio de altura, coeficiente de ocupación y de utilización y números oficiales;
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Dirección o la Subdirección.
- IX. Solicitar el visto bueno de la Tesorería Municipal, para la emisión de la orden de pago respecto de las licencias de construcción, termino de obra, suspensión de obra, uso de suelo y demás tramites que soliciten los particulares.

1.1.2. Departamento de Ordenamiento Territorial y Transparencia;

Objetivo:

Actualizar y revisar los procedimientos técnicos para la atención de peticiones a la ciudadanía, con fundamento en la legislación vigente con el fin de que en materia de construcción y planeación urbana se respeten los lineamientos y la normatividad establecida para el desarrollo urbano, como lo es el uso de suelo, obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones, adecuaciones, modificaciones, entre otras acciones.

Funciones:

- I. Emitir los dictámenes urbanos que sean necesarios dentro de sus facultades;
- II. Analizar y revisar técnicamente los proyectos en materia de desarrollo urbano, propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- III. Archivar, clasificar y resguardar la documentación generada por el Departamento;
- IV. Brindar apoyo técnico a la ciudadanía en materia de Desarrollo Urbano;
- V. Actualizar y retroalimentar la base de datos y de la página web municipal en materia de planeación del desarrollo urbano y;
- VI. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Dirección o la Subdirección de Planeación Urbana.

- VII. Promover y proponer el proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante las instancias competentes.
- VIII. Realizar el levantamiento de puntos geográficos mediante QGIS para la identificación espacial de los sitios donde se han emitido licencias de construcción y uso de suelo, así como de asentamientos humanos irregulares en el territorio municipal.
- IX. Archivar, clasificar y resguardar la documentación generada por el Departamento;
- X. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Dirección o la Subdirección de Planeación Urbana; y
- XI. Brindar atención a las solicitudes de información que se presenten ante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), así como a la alimentación del sistema de Información Pública de Oficio (IPOMEX).

1.1.3. Secretaria;

Objetivo:

Brindar la atención ciudadana, recibir documentos, solicitudes y oficios de petición, así como quejas y denuncias, entre otras de competencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

Funciones:

- I. Llevar la agenda del director general.
- II. Analizar y revisar las solicitudes de licencias, autorizaciones, oficios de petición, quejas, denuncias en materia de desarrollo urbano;
- III. Archivar, clasificar y resguardar la documentación generada por la Subdirección.
- IV. Brindar apoyo técnico a la ciudadanía que lo requiera en el trámite de solicitudes de licencias y oficios de petición.
- V. Actualizar y retroalimentar la base de datos de la Subdirección.
- VI. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Dirección o la Subdirección.

1.2 Subdirección de Ecología

Objetivo:

Elaborar e informar a la Dirección y la ciudadanía las acciones de restauración de la vegetación de zonas urbanas y rurales del municipio, así como realizar la correcta planeación y ejecución de las actividades para protección del arbolado, actualizar las actividades industriales, comerciales y de servicio en cuanto a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado y emisión de gases o contaminantes a la atmósfera, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás Normas aplicables.

Funciones:

- I. Desempeñar las comisiones que el director le encomiende y representar a la Dirección General en los actos que él mismo determine;
- II. Dirigir programas y coordinar las labores del área a su cargo, así como establecer mediante previa aprobación por el director general los mecanismos auxiliares de integración e interrelación;
- III. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le corresponda o encomendados por el director general;
- IV. Proponer los lineamientos internos de desarrollo del personal de cada área aprobados por el Director General;
- V. Proponer al Director General, la adopción de lineamientos, cursos y talleres en foros que competan a la Dirección, mediante convenios con el sector privado, instituciones educativas y dependencias gubernamentales;
- VI. Proporcionar la información, datos y cooperación que le sean requeridos por otras áreas y direcciones con previa aprobación del Director General;
- VII. Suscribir y revisar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades y aquellos que les sean señalados por la Dirección General;
- VIII. Brindar atención ciudadana, recibir documentos y oficios de petición, así como remitir quejas y denuncias, licencias de poda y/o derribo, vistos buenos en materia ambiental, entre otras de competencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente,
- IX. Observar y vigilar que el personal que labora en la Subdirección cumpla con la normatividad interna establecida;
- X. Regular zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultándose a los integrantes de la Dirección para que organicen brigadas para la reforestación de los lugares antes mencionados;
- XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación al ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales, atender la denuncia ciudadana en materia ambiental;
- XII. Supervisar el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos;
- XIII. Vigilar que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad sea responsable y esté obligada a reparar los daños causados de conformidad con la legislación ambiental y civil aplicable;
- XIV. Establecer los mecanismos necesarios para la protección de los animales silvestres no reservados a la Federación o al Estado, especies animales y vegetales;
- XV. Elaborar los proyectos destinados a la educación ambiental y llevar a cabo las pláticas, talleres, distribución de materiales de difusión, programas docentes e informativos;
- XVI. Impulsar el uso racional de los recursos naturales, especialmente la protección del agua y de los recursos energéticos no renovables;
- XVII. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.2.1. Departamento de Autorizaciones y Permisos

Objetivo:

Brindar la atención ciudadana, recibir documentos y oficios de petición, así como remitir las quejas y denuncias, licencias de poda y/o derribo, vistos buenos en materia ambiental, entre otras de competencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

Funciones:

- I. Elaborar los permisos solicitados previo visto bueno de la Subdirectora de Ecología;
- II. Analizar y revisar técnicamente los oficios de petición, quejas, denuncias en materia ambiental;
- III. Archivar, clasificar y resguardar la documentación generada por el Subdirección.
- IV. Brindar apoyo técnico a la ciudadanía en materia de denuncia ambiental y oficios de petición.
- V. Actualizar y retroalimentar la base de datos de la Subdirección.
- VI. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Dirección o la Subdirección.

1.3 Coordinación de Notificadores-Verificadores-Ejecutores;

Objetivo:

Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, a través de inspecciones y operativos en todas y cada una de las construcciones, industrias y comercios que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.

Funciones:

- I. Elaborar un plan de inspección para la adecuada operación de las actividades de la Dirección;
- II. Realizar visitas de inspección en construcciones para verificar si cuentan con el Permiso correspondiente;
- III. Coordinar y realizar visitas de inspección y/o verificación en industrias y comercios dentro del territorio municipal, con la finalidad de corroborar que cumplan con las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo;
- IV. Notificar los procedimientos de Garantía de Audiencia, clausuras e infracciones para su cuantificación;
- V. Archivar y clasificar los expedientes generados y llevar un libro de gobierno;

1.4 Coordinación de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Analizar la legislación ambiental y en materia de desarrollo urbano vigente. Auxiliar en la asesoría y orientación jurídica tanto a las diversas áreas que conforman la Dirección, así como atender los procedimientos administrativos y procesos judiciales en los que deba intervenir la Dirección.

Funciones:

- I. Actualizar e integrar los procedimientos administrativos en los términos y formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- II. Investigar y proponer el marco jurídico que se aplique a los diversos procedimientos y/o trámites que se llevan a cabo dentro de la Dirección General;
- III. Elaborar y revisar diversos convenios y/o contratos relacionados con la competencia de la Dirección General;
- IV. Auxiliar a la Dirección con asesoría y apoyo jurídico a las diversas áreas que la conforman;
- V. Integrar la información necesaria con las diversas áreas de la Dirección y/o con otras dependencias para dar atención oportuna los requerimientos hechos por otras autoridades a la Dirección;
- VI. Analizar los requerimientos administrativos que le sean solicitados a la Dirección en materia de desarrollo urbano y jurídica ambiental;
- VII. Auxiliar a los Departamentos de la Dirección en la atención y seguimiento de denuncias ambientales y en materia de desarrollo urbano; y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director General.

X. GLOSARIO

Alineamiento: A la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, indicando restricciones o afectaciones de carácter urbano que señale la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento.

Asentamiento Humano: Al lugar donde se establece una persona o una comunidad. El término asentamiento también puede referirse al proceso inicial en la colonización de tierras, o las comunidades que resultan.

Ayuntamiento: A la organización que se encarga de la administración local en un municipio, compuesta por una presidenta (e) municipal, síndica (o) y varios regidoras (es) para la administración de los intereses de un municipio.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Crecimiento Urbano: A la urbanización extendida fuera de los centros de las ciudades, por lo general, en terrenos sin urbanizar. Se caracteriza por una baja densidad de población por hectárea, por lugares donde las casas están separadas de las zonas comerciales e industriales y por patrones de calles ramificadas. El crecimiento urbano, también llamado crecimiento suburbano, a menudo se desencadena al urbanizar terrenos agrícolas, bosques y zonas húmedas.

Contaminación: A la presencia de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos).

Dictamen: A la opinión y juicio que se forma o emite sobre algo.

Gobierno de Jilotzingo: A la Administración Pública Municipal de Jilotzingo 2025-2027.

Infraestructura Urbana: A las obras que dan el soporte funcional para otorgar bienes y servicios óptimos para el funcionamiento y satisfacción de la comunidad, son las redes básicas de conducción y distribución, como agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua pluvial, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, así como la eliminación de basura y desechos urbanos sólidos.

Licencia de Construcción: Al documento oficial expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente a petición de la persona interesada (Física o Moral), en el cual, se autoriza a los propietarios o poseedores de un bien inmueble para: construir por primera vez; ampliar, modificar o demoler una edificación o construir una barda.

Medio Ambiente: Al conjunto de circunstancias o factores físicos y biológicos que rodean a los seres vivos e influyen en su desarrollo y comportamiento.

Residuos Sólidos: A la procedencia de las actividades de consumo (basura).

Servidor Público o Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

Uso de Suelo: Al que engloba los diferentes usos que el hombre puede hacer de la tierra, su estudio y los procesos que llevan a determinar el más conveniente en un espacio concreto.

Urbanización: Al conjunto de viviendas situadas generalmente en un antiguo medio rural junto a otras poblaciones.

Zonificación: A la que indica la división de un área geográfica en sectores homogéneos conforme a ciertos criterios. Por ejemplo: capacidad productiva, tipo de construcciones permitidas, intensidad de una amenaza, grado de riesgo, etc.

XI. VALIDACIÓN

  <p>ELABORÓ</p> <p>ARQ. OTONIEL MAYÉN MORENO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</p>	  <p>REVISÓ</p> <p>LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>
  <p>VALIDO</p> <p>LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS. DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO</p>	  <p>VERIFICÓ</p> <p>LIC. JOSÉ LUIS SANCHEZ MEJÍA CONTRALOR INTERNO</p>
  <p>ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO</p>	